



**PROCESO DE FAMILIA - DECLARATIVO EXISTENCIA UMH
RADICADO. 2021 00111
DEMANDANTE: EFRAÍN TELLO**

Al Despacho del Señor Juez, informando que, mediante correo electrónico 04 de abril de 2024 (Archivo Digital 467 Cuaderno Principal Declarativo), la Policía Nacional de Buenavista, Sucre, dejó a disposición la motocicleta de placas CSJ48E. Asimismo, mediante comunicación del 10 de abril de 2024, la apoderada de la parte demandante informó sobre un error en la placa de la motocicleta inmovilizada (Archivo Digital 474 Cuaderno Principal Declarativo)

Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí, 09 de abril de 2024

Brayan Fernando Sanabria Gómez
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

San Vicente de Chucurí, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. En atención a la constancia secretarial y verificado el expediente, observa el Despacho que se presenta la siguiente irregularidad, con base la actuación procesal relevante que se relaciona:

- Con Auto del 17 de febrero de 2021, se admitió la demanda de declaración de unión marital de hecho, y en su numeral sexto, se decretó medida cautelar de embargo y secuestro sobre la motocicleta de placas **CJS48E** [Archivo 033 Cuaderno Principal Declarativo]
- Mediante comunicación del 07 de octubre de 2021, la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón informó sobre la inscripción del embargo sobre la motocicleta de placas **CJS48E** [Archivo 066 Cuaderno Principal Declarativo]
- Con Auto del 02 de noviembre de 2021, se ordenó la aprensión de la motocicleta de placas **CJS48E** [Archivo 073 Cuaderno Principal Declarativo]
- El 26 de noviembre de 2021, la secretaria del momento libró despachos comisorios con destino a las Inspecciones de Tránsito de Bucaramanga, Barrancabermeja y San Vicente de Chucurí, en relación a la motocicleta de placas **CJS48E** [Archivos 089 – 090 – 091 Cuaderno Principal Declarativo]
- Mediante comunicación del 11 de septiembre de 2023, funcionarios de la Estación de Policía de Corozal, Sucre, dejaron a disposición la motocicleta de placas **CSJ48E**, en atención al requerimiento que obraba bajo el radicado 2021 00111, según información que les fue aportada por la SIJIN [Archivos 371 a 373 Cuaderno Principal Declarativo]

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **11 de abril de 2024** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/87>



- Con Auto del 13 de septiembre de 2023, este Estrado Judicial recibió la motocicleta de placas **CSJ48E**, procedió a ordenar su secuestro y comisionó al alcalde municipal de Sincelejo para tal fin, concretándole que el vehículo se encontraba retenido en el Parqueadero Judicial Autorizado Sucre – Bolívar S.A.S. ubicado en la calle 3 # 2 – 162 del barrio Gallera Rural de Sincelejo. [Archivo 374 Cuaderno Principal Declarativo].
- Mediante comunicación del 14 de septiembre de 2023, este Despacho libró y comunicó el Despacho Comisorio con destino al alcalde municipal de Sincelejo, Sucre, para que procediera al secuestro de la motocicleta de placas **CSJ48E** [Archivo 376 Cuaderno Principal Declarativo]
- Mediante correo del 04 de abril de 2023, nuevamente se vuelve a dejar a disposición la motocicleta de placas **CSJ48E**, pero esta vez por parte de funcionarios de la Estación de Policía de Buenavista, Sucre, según la información que les fue aportada y complementada por la SIJIN. [Archivo 467 Cuaderno Principal Declarativo]

2. En ese sentido, para el Despacho es claro que existió una irregularidad en el trámite de materializar la medida cautelar de inmovilización y secuestro, toda vez que, al verificar el contenido de las órdenes de inmovilización y despachos comisorios librados para tal fin, ni se remitió tal información a la Policía Nacional, ni tampoco se ordenó la inmovilización de la motocicleta de placas **CSJ48E**, siendo la placa correcta **CJS48E**. Por ello, ante tales inconsistencias, previo a resolver la disposición, procede a realizar los siguientes **requerimientos**:

- **Requerir al Parqueadero Judicial Autorizado Sucre – Bolívar S.A.S, para que, en el término improrrogable de 48 horas, informe si dentro de sus instalaciones se encuentra la motocicleta de placas CSJ48E; en caso de ser positiva la respuesta, es imperativo que se concrete: nombre de la persona o funcionario que entregó la motocicleta en el parqueadero, estado en que se recibió el velocípedo, lugar en que se mantuvo la motocicleta, razón por la cual fue ingresada, tiempo de duración en dicho lugar, fecha exacta de salida de la motocicleta, persona que retiró el vehículo del parqueadero y razón por la cual se dio salida del mismo.**
- **Requerir a la Seccional de Investigación Criminal –SIJIN Automotores- para que, en el término improrrogable de 48 horas, allegue copia de la comunicación soporte mediante la que se inscribió en los sistemas de información el pendiente a la motocicleta de placas CSJ48E. Para tal efecto, se allega copia del informe rendido en su momento por los funcionarios de la SIJIN.**
- **Requerir a la Dirección de Tránsito y Transporte de Cauca, Antioquia, para que, en el término improrrogable de 48 horas, allegue copia de la certificación de tránsito de la motocicleta de placas CSJ48E.**
- **Requerir a la Seccional de Investigación Criminal –SIJIN Automotores- para que, en el término improrrogable de 48 horas, allegue copia de la comunicación soporte mediante la que se inscribió en los sistemas de información el pendiente a la motocicleta de placas CJS48E. Para tal efecto, se allega copia del informe rendido en su momento por los funcionarios de la SIJIN.**



- **Requerir a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, Santander, para que, en el término improrrogable de 48 horas, allegue copia de la certificación de tránsito de la motocicleta de placas CJS48E.**
- **Requerir a las Inspecciones de Tránsito de Bucaramanga, Barrancabermeja y San Vicente de Chucurí, para que, en el término improrrogable de 48 horas, informen a este Despacho si recibieron comunicación alguna en el marco del proceso de familia 68689318900120210011 iniciado por Efraín Tello Estupiñán, específicamente en los relacionado con el secuestro de la motocicleta de placas CJS48E CSJ48E. En caso de ser positiva la respuesta, es imperativo indicar cuál es el trámite que se le ha dado a cada una de ellas y si la misma fue comunicada a la Policía Nacional –SIJIN-**

Se advierte a las personas y entidades requeridas, que es obligatorio dar respuesta clara al requerimiento realizado, no solo se manera oportuna, sino de manera completa a cada uno de los interrogantes. **El incumplimiento de lo aquí indicado, dará lugar a sanción tipo multa de 10 SMLMV de que trata el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P.**

CUMPLASE

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ**

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e7856c98690f5658e90a45ba12a5ec92dae7c6baf0ac773260bea95430ef09**

Documento generado en 10/04/2024 02:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>